

SUPUESTO DELITO DE MALTRATO ANIMAL. ACTA DE CONFORMIDAD.

Nuestra cliente es acusada como autora de un delito de maltrato animal doméstico, solicitándose la imposición de la pena de 1 año de prisión, accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 3 años de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o comercio que tenga que ver con los animales.

Además de ello, se solicita que la misma indemnice –en concepto de Responsabilidad Civil- a la Conserjería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con 11.282,40 euros.

Conseguimos llegar a un acuerdo, formalizado en Acta de Conformidad en la que la pena de prisión se reduce de 1 año a 3 meses, siendo retirada en su totalidad de responsabilidad civil que ascendía a 11.282,40 euros, no teniendo nuestra cliente nada que abonar.

CARNERO

A B O G A D O S

Juzgado de lo Penal nº5 de Sevilla

Av/Buhaira Nº26,Edif.Noga.Tlf:Señalamientos:662977783/Ejecutorias:662977446

Tlf.: Auxilio Jud. 955.51.90.54 Fax: 955005405

N.I.G: 4108743P20140008764

CAUSA Nº: /2017

Negociado: 07

Juzgado de procedencia: JUZGADO MIXTO Nº3 DE SANLUCAR LA MAYOR

Procedimiento origen: Pro.A.

Contra:

Procurador/a: Sr./a. PEDRO CAMPOS VAZQUEZ

Abogado/a: Sr./a. JOSE MARIA CARNERO SALVADOR

Acusación Particular:

Procurador/a::

Abogado/a::

A C T A

En SEVILLA, a veinticinco de julio de dos mil diecinueve. Ante S.Sª Don OLGA MARIA CECILIA SIMON, asistido de mí, MARIA DOLORES ARISPON PACO, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Penal nº 5 de esta Ciudad, comparecen Acusación Particular, Responsable Civil Subsidiario, Ministerio Fiscal y encausada, puestos de común acuerdo se llega a un consenso respecto del escrito de Conclusiones Provisionales del Ministerio Fiscal que se modifica en los siguientes términos:

1.- Se hace constar en la primera conclusión que el procedimiento ha sufrido dilaciones durante la fase de instrucción no imputables a la encausada, y también se incluye que por parte de la OCA no se ha soportado ningún gasto, habiéndolo hecho una entidad que en ningún caso es parte en este procedimiento.

Se modifica la 4º aplicando la atenuante de dilaciones indebidas simples del art 21.6 de CP.

Por último se modifica la Conclusión 5 interesando la pena de prisión de 3 meses e inhabilitación especial para ejercicio de profesión, oficio o comercio relacionado con animales de 1 y 6 meses. Se retira la responsabilidad Civil de la OCA y se interesa se alce el depósito de caballos en su día acordado.

En cuanto a la suspensión de la condena el Fiscal y la Acusación Particular se encuentra conforme en los términos del art 80.1 del CP.

La Acusación Particular se reserva las acciones civiles.

Mostrada la Conformidad por todas las partes se procede a dictar Sentencia in voce en los mismos términos que los redactados por el Ministerio público, declarándose firme en este acto.

Con lo que se dio por terminado el acto y se extiende la presente que firman S.Sª. y los demás asistentes. Doy fe.